



INVEST(73-74) - Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego

Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.

6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios

Objetivos

- SO2** Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas, a corto y largo plazo, también prestando una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- SO8** Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.24 Número de unidades u operaciones de inversión productiva subvencionadas externas a la explotación
Indicador de resultado	R.39 Número de empresas rurales, incluidas las de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc. Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías...) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción. Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido.

Por otro lado, mediante los criterios de priorización, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las PYMES, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial.

La intervención permite procesos de integración, valorización de subproductos, nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales .



Se define la bioeconomía como “*producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos*”. A través de esta intervención se apoyarán iniciativas dirigidas a la valorización de subproductos agrarios, aprovechamiento de la biomasa, etc., que incidan en la minimización de los residuos y potencien el uso sostenible de los recursos biológicos del medio rural. Estas iniciativas permitirán la generación de riqueza y en ciertos casos de empleo en el medio rural.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Diversificación de las producciones.
- Ubicación en el medio rural.
- Nuevos mercados e Internacionalización.
- Generación de empleo.
- Eficiencia y valorización de residuos.
- Perspectiva de género, jóvenes.
- Inversiones promovidas por entidades asociativas.
- Integración y adecuado dimensionamiento empresarial
- Mejora de la productividad del trabajo
- Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo
- Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)
- Calidad diferenciada.
- Producción ecológica.
- Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.
- Priorización del producto local y cadenas cortas.
- Seguridad en el trabajo e higiene industrial.
- Bienestar animal.
- Sostenibilidad social, económica y/o ambiental .

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

A través de esta intervención se podrán apoyar intervenciones productivas que estén orientadas a:

- La mejora del posicionamiento en el mercado.
- La mejora de los procesos de transformación y/o comercialización.
- El desarrollo y mejora de productos, procesos o tecnologías.

En cualquier caso, las inversiones deberán contribuir a la mejora de la competitividad y del rendimiento global de la empresa. Por ello, podrán ser acogibles inversiones que incluyan alguno de los siguientes objetivos:

- Aumento del valor añadido de las producciones.



- Mejora de la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Diversificación de las producciones y/o mercados.
- Mejora de la calidad de las producciones.
- Desarrollo de nuevos productos e implantación de nuevos procesos o tecnologías.
- Impulso en la introducción de las tecnologías digitales (Industria 4.0)
- El incremento del empleo.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en sostenibilidad ambiental, economía social, impacto económico, entre otros.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
- Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,

Condiciones de admisibilidad

La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables (UE) 2018/2001.

Condiciones relativas a la inversión:

- Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.
- Se aplicarán los requisitos generales de elegibilidad para las inversiones FEADER (art. 73 y 74 del Reglamento (UE) 2021/2115).

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Personas beneficiarias elegibles

Personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que reúnan los criterios comunes recogidos en la intervención a nivel nacional que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- Productos alimentarios (*Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia en el medio rural*), distintos a los productos agrícolas del anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

Condiciones de admisibilidad

A. Principales condiciones **relativas a la persona beneficiaria:**



- Cumplimiento de las normativas reguladoras de ayudas

B. Principales condiciones **relativas a la intervención**:

- Deben llevarse a cabo en plantas productivas ubicadas en Navarra.
- Deben estar orientados a los objetivos definidos en el punto anterior

C. Principales condiciones **relativas a las inversiones** que formen parte de la intervención deben estar en alguna de las siguientes categorías:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, incluyendo los gastos de licencias de actividad, obra y apertura
- Compra, o arrendamiento financiero con opción de compra, de nueva maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto
- Activos intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y derechos de autoría y marcas registradas

Otros gastos relacionados con el objeto 1º y 2º, tales como honorarios de empresas de arquitectura e ingeniería, así como los estudios de viabilidad, con un límite del 20 % de los gastos con los que se relacionan.

Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una intervención no SIGC destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:

- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
- Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
- Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables (UE) 2018/2001.

No son subvencionables las inversiones y categoría de gastos que se recogen en el punto 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65 % de los costes elegibles, excepto en el caso de Canarias donde la ayuda podrá alcanzar hasta un 80 %. El mínimo de intensidad de ayuda en esta intervención es de un 5 %.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Forma de ayuda: Subvención directa al capital determinado en función de la inversión total subvencionable.



La intensidad de la ayuda será:

Tipo de empresa	% Ayuda
Grande	12
Pyme	16
Entidad Asociativa (EA)	20
Entidad Asociativa en Reestructuración ^(*)	30

^(*) Tales como procesos de fusión, acuerdos intercooperativos encaminados a la integración, las inversiones colectivas realizadas por EA, etc.

La cuantía máxima de subvención a conceder será de 2.000.000 euros por planta productiva y convocatoria.

La categorización de inversiones para importes unitarios son las siguientes:

- Inversión ≤ 45.000 € : 30.000 euros
- Inversión > 45.000 a ≤150.000 €: 100.000 euros
- Inversión > 150.000 a ≤600.000 €: 400.000 euros
- Inversión > 600.000 a ≤2.000.000 €: 1.350.000 euros

El cálculo de los importes unitarios se ha realizado basándose en la experiencia del PDR de Navarra 2014-2020.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	25.850.000,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %